

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ DE CARAZO,
DEPARTAMENTO DE CARAZO.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-4270-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a Quinientos mil Córdobas (C\$500,000.00), efectuados en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre año dos mil veintitrés, por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ DE CARAZO, DEPARTAMENTO DE CARAZO**; por lo que la Dirección de Auditoría Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-257-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Karla Licinia Delgado Chávez**, alcaldesa; **Juan Francisco López González**, vicealcalde; **Daysi Amanda Bravo Salazar**, secretaria del Concejo Municipal; **Erick Salvador Bermúdez Lara**, responsable de adquisiciones; **Sergio Agustín García Flores**, asesor legal; **Uriel Nicolás Cano Rodríguez**, director de obras públicas; **Gabriel Omar Lara Cisneros**, administrador financiero; **Gina Gabriela Cano Rivera**, contadora; **Nitzar Antonio Sandoval Chávez**, responsable de economía creativa y emprendimientos y **Juana Francisca Jiménez Chávez**, directora de servicios municipales, todos de la Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo, departamento de Carazo. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores

públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Conclusión con Reserva:** La ejecución de los procesos ordinarios de contratación mayores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, por parte de La Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo, departamento de Carazo, resultó conforme en todos sus aspectos significativos con los criterios establecidos en la Ley N°801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, su Reglamento y demás regulaciones aplicables; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Debilidades en la conformación de los expedientes administrativos de compra;** **b) Falta de conformación del expediente del plan general de adquisiciones;** y **c) Falta de remisión de los procesos ordinarios de contratación, a la Contraloría General de la República;** y **2) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos municipales, relacionados a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), ejecutados por la municipalidad, en el período auditado.**

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad la Alcaldía

Municipal de La Paz de Carazo, departamento de Carazo, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de control interno contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría, con referencia: **ARP-03-257-2024**, derivado de la revisión a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a Quinientos mil Córdobas (C\$500,000.00), efectuados en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre año dos mil veintitrés, por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ DE CARAZO, DEPARTAMENTO DE CARAZO**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Karla Licinia Delgado Chávez**, alcaldesa; **Juan Francisco López González**, vicealcalde; **Daysi Amanda Bravo Salazar**, secretaria del Concejo Municipal; **Erick Salvador Bermúdez Lara**, responsable de adquisiciones; **Sergio Agustín García Flores**, asesor legal; **Uriel Nicolás Cano Rodríguez**, director de obras públicas; **Gabriel Omar Lara Cisneros**, administrador financiero; **Gina Gabriela Cano Rivera**, contadora; **Nítzar Antonio Sandoval Chávez**, responsable de economía creativa y emprendimientos y **Juana Francisca Jiménez Chávez**, directora de Servicios Municipales, todos de la Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo, departamento de Carazo.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ DE CARAZO, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en

cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diez (1410) de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA